



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de Julio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de Julio de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/565 en la cual se requiere la siguiente información:

Datos estadísticos de los siguientes Municipios: Jujutla, San Francisco Menendez (Departamento de Ahuachapan) San Luis La Herradura, San Luis Talpa, San Pedro Masahuat (Departamento de la Paz) Izalco, Nahuizalco, Santa Isabel Ishuatan (Departamento de Sonsonate.)

Para cada municipio los siguientes datos del año 2017 y 2016:

- A. Población, mujeres en edad fértil, embarazadas
- B.No de familias, pirámide poblacional
- C. Prevalencia de bajo peso al nacer
- D. Estado nutricional de niños, niñas y adolescentes (Prevalencia de bajo peso, Baja talla para la edad, desnutrición crónica, anemias, emaciación, sobre peso u obesidad)
- E.Datos generales de Lactancia Materna
- F.Datos de IRAS, EDAS en menores de 5 años
- G. Agua y saneamiento: incluye viviendas con letrina, viviendas con manejo adecuado de aguas negras, viviendas con servicio de recolección de basura, viviendas con acceso a agua apta para consumo humano, viviendas con piso de tierra y paredes de bahareque o adobe, viviendas que cocinan con leña intradomiciliar
- H. Si hay datos de enfermedades crónicas no transmisibles (Hipertensión,Diabetes entre otros)
- I. Las primeras 10 causas de consulta.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las Direcciones Regionales de Salud, quienes posteriormente remitieron respuesta a lo solicitado.
- 4- Que en razón del volumen de lo solicitado y que la información esta dispersa en 2 Unidades Administrativas diferentes, se resolvió que ésta era compleja y por ello se amplio su plazo de entrega por 5 días hábiles mas

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123